Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO ... SUPERIOR

Buenos Aires, 27 de octubre de 2011.

VISTO la Resolución N° 187/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Paraná, relacionada con la situación de la alumna Roxana Guadalupe RAMIREZ, y

CONSIDERANDO:

Que para el control de la exigencia de la Práctica Supervisada, el Rectorado toma como requisito una asignatura integradora distinta a la considerada en esta Facultad Regional.

Que esa integradora está contemplada en la Ordenanza N° 1022/2004, la cual comenzó a aplicarse en esta Regional en el ciclo lectivo 2005.

Que la mencionada alumna cursó en el año 2004 la asignatura Proyecto Integrador, por lo cual en nuestra Facultad no se exigía la realización de la Práctica Supervisada, en virtud de la Resolución N° 277/2003 de Consejo Académico.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 26 de octubre de 2011, aconsejó refrendar la Resolución N° 187/2011 de la Facultad Regional Paraná.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERATTA
DIRECTORA APOYO

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que de acuerdo al considerando de la Resolución N° 187, la alumna Roxana Guadalupe RAMIREZ , Legajo N° 10647, de la carrera Ingeniería Civil, que cursó la asignatura Proyecto Integrador en el ciclo lectivo 2004, es razonable convalidar la no exigencia curricular de la Práctica Supervisada

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1699/2011

UTN
C.T.

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior